



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Septiembre de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 74

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 443 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA VERÓNICA ESCOBAR ROMO, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

6

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL DE DESARROLLARÁ EN DOS SESIONES.....

9

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL DE DESARROLLARÁ EN DOS SESIONES..... 13

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO A EFECTO DE QUE INSTRUYAN A SUS COLABORADORES, PARA QUE ASISTAN A LOS CURSOS QUE IMPARTE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO Y CON ELLO SE PROFESIONALICE Y SE CUMPLA OPORTUNAMENTE CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS..... 17

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, A FIN DE QUE SE PONDERE Y REFLEXIONE MÁS LA PERTINENCIA DE PRESENTAR EN EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA "INICIATIVA DE

CONTENIDO

(Continuación)

REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE IMPULSE EL NUEVO MODELO POLICIAL, BASADO EN 32 POLICÍAS ESTATALES CON UN MANDO ÚNICO" Y QUE MEJOR SE CONVOQUE POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CONJUNTAMENTE CON LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A UNA CONFERENCIA NACIONAL DE AUTORIDADES RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES LEGALES, LOS RITMOS Y LOS PLAZOS PARA LLEVAR A SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

19

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA QUE INSTRUYA AL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, PARA QUE RESUELVAN LA CAUSA PENAL 48/08, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY.....

31

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 83/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....

35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. AGE-OC-018/2010, relativo al Juicio de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, promovido en la Coordinación del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado en Chilpancingo, Gro.....	35
Tercera publicación de edicto exp. No. AGE-OC-017/2010, relativo al Juicio de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, promovido en la Coordinación del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado en Chilpancingo, Gro.....	41
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública por Ministerio de Ley de Ometepec, Gro.....	47
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 1140-3/2009, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 533/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 586/2005-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 69-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 11-2/2008, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	54
Publicación de Convocatoria No. 005, de la Licitación Pública Estatal Número 41904001-021-10, para la Contratación de Obra Pública, para la Construcción de Edificios Escolares, emitida por la Dirección General de IGIFE en Chilpancingo, Gro.....	55

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 443 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA VERÓNICA ESCOBAR ROMO, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 24 de agosto del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la solicitud de la Ciudadana Verónica Escobar Romo, de renuncia para acceder al cargo de Presidenta Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En los comicios electorales realizados el 05

de octubre del 2008, la Ciudadana Verónica Escobar Romo, fue electa como Presidenta Municipal Constitucional suplente, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- En sesión de fecha 11 de agosto del 2010, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de la Ciudadana Verónica Escobar Romo, en el que solicita renunciar al derecho de acceder al cargo de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, y por oficios números LIX/2DO/OM/DPL/01208/2010, LIX/2DO/OM/DPL/01251/2010, y LIX/2DO/OM/DPL/01252/2010, suscritos por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de renuncia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 91, 93, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 47 fracción XXIX de la Constitución Local y 53 fracción V de la Ley Orgánica de

Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

CUARTO.- En análisis de la solicitud de renunciar al derecho de acceder al cargo de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, se tiene que la Ciudadana Verónica Escobar Romo, mediante oficio sin número de fecha nueve de agosto del año dos mil diez, solicitó a esta Soberanía, la aprobación de renuncia al derecho de acceder al cargo de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para negar la petición, en los términos solicitados. Toda vez que refiere en su solicitud que por motivos personales y profesionales, los que requieren de su atención permanente de su tiempo y de su persona, lo que le impide realizar actividades relacionadas al cargo de elección popular para el cual fue electa.

Con fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez, la Ciudadana Verónica Escobar Romo, compareció de manera personal y voluntariamente, ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable. Congreso del Estado, a ratificar su escrito de fecha nueve de

agosto del presente año, mediante el cual renuncia al derecho de acceder al cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

QUINTO.- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la renuncia al derecho de acceder al cargo de Presidente Municipal es procedente, se solicita al Ejecutivo del Estado envíe la terna para suplir la falta, dando cumplimiento al numeral antes mencionado."

Que en sesiones de fecha 24 de agosto del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y habiéndose presentado reserva de artículos, se sometió para su discusión y aprobación de manera análoga

dicha reserva presentada por el diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, aprobándose por unanimidad de votos, una vez aprobado en lo particular, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la solicitud de la Ciudadana Verónica Escobar Romo, de renuncia para acceder al cargo de Presidenta Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 443 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA VERONICA ESCOBAR ROMO, DE RENUNCIA PARA ACCEDER AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de la Ciudadana Verónica Escobar Romo, de renuncia para acceder al cargo de

Presidenta Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, resulta procedente que el Sindico Procurador, Licenciado Alejandro Porcayo Rivera, supla la ausencia del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veinticuatro de agosto de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL DE DESARROLLARÁ EN DOS SESIONES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de agosto del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron a la Plenaria la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se convoca a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de su

ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, celebradas ambas el día martes 24 de agosto de 2010, a partir de las 11:00 horas, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primer periodo iniciará el 15 de noviembre y terminará el 15 de febrero del año siguiente, el segundo del 1 de abril al 15 de junio del mismo año y el tercero del 1 de septiembre al 15 de octubre del mismo año.

Que atendiendo a lo anterior, actualmente el Congreso del Estado se encuentra en el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por los artículos 48 de la Constitución local y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 49, fracción I de la Constitución Política local y 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, otorgan facultades a la Comisión

Permanente para convocar a Periodo Extraordinario y presidir las juntas preparatorias para la elección de la Mesa Directiva de los periodos ordinarios y extraordinarios que la Legislatura celebre.

Que en atención a que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención inmediata, como es el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Verónica Escobar Romo, al derecho de acceder al cargo de Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y toda vez que el Congreso del Estado se encuentra en el Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de su ejercicio constitucional."

Que vertido lo anterior, en

sesión de fecha 19 de agosto del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se convoca a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, celebradas ambas el día martes 24 de agosto de 2010, a partir de las 11:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con el siguiente Orden del Día:

PRIMERA SESIÓN

- * LISTA DE ASISTENCIA.
- * DECLARATORIA DE QUÓRUM.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Instalación del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Verónica Escobar Romo, al derecho de acceder al cargo de Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TERCERO. Clausuras:

a) De la sesión.

SEGUNDA SESIÓN

- * LISTA DE ASISTENCIA.
- * DECLARATORIA DE QUÓRUM.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se aprueba la renuncia de la Ciudadana Verónica Escobar Romo, al derecho de acceder al cargo de Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, discusión y aprobación, en su caso.

SEGUNDO. Clausuras:

a) Del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

b) De la sesión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el diecinueve de agosto de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL DE DESARROLLARÁ EN DOS SESIONES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de agosto del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron a la Plenaria la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se convoca a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de

su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, celebradas ambas el día miércoles 25 de agosto de 2010, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primer periodo iniciará el 15 de noviembre y terminará el 15 de febrero del año siguiente, el segundo del 1 de abril al 15 de junio del mismo año y el tercero del 1 de septiembre al 15 de octubre del mismo año.

Que atendiendo a lo anterior, actualmente el Congreso del Estado se encuentra en el Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por los artículos 48 de la Constitución local y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 49, fracción I de la Constitución Política local y 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Pe-

riodo Extraordinario y presidir las juntas preparatorias para la elección de la Mesa Directiva de los periodos ordinarios y extraordinarios que la Legislatura celebre.

Que en atención a que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención inmediata, como son: la aprobación de las actas de sesiones correspondientes al Tercer Periodo Extraordinario, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se designa al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", cuya decisión deberá ser avalada por el Pleno de esta Representación popular atendiendo a lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, que mandata al Congreso del Estado, otorgar anualmente la Presea "Sentimientos de la Nación", en la sesión pública y solemne del 13 de septiembre en la que se conmemora la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Que la presea "Sentimientos de la Nación" debe otorgarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de nuestra Ley Orgánica, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, por su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, consistentes en la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos

y en general de los más altos valores de la humanidad.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y toda vez que el Congreso del Estado se encuentra en el Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de su ejercicio constitucional."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de agosto del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se convoca a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, celebradas ambas el día miércoles 25 de agosto de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con el siguiente Orden del Día:

PRIMERA SESIÓN

- * LISTA DE ASISTENCIA.
- * DECLARATORIA DE QUÓRUM.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Instalación del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Primera sesión del Tercer Periodo Extraordinario, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 19 de agosto de 2010.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Segunda sesión del Tercer Periodo Extraordinario, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 19 de agosto de 2010.

TERCERO. Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se designa al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación".

CUARTO. Clausuras:

a) De la sesión.

SEGUNDA SESIÓN

- * LISTA DE ASISTENCIA.
- * DECLARATORIA DE QUÓRUM.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto,

por el que se designa al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

SEGUNDO. Clausuras:

a) Del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

b) De la sesión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veinticinco de agosto de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

COPIA SIN VALOR

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO A EFECTO DE QUE INSTRUYAN A SUS COLABORADORES, PARA QUE ASISTAN A LOS CURSOS QUE IMPARTE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO Y CON ELLO SE PROFESIONALICE Y SE CUMPLA OPORTUNAMENTE CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de agosto del 2010, el Ciudadano Diputado Victoriano Wences Real, presentó a la Plenaria la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales del Estado a efecto de que instruyan a sus colaboradores, para que asistan a los cursos que imparte la Auditoría General del Estado y con ello se profesionalice y se cumpla oportunamente con la rendición de cuentas, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que con el obje-

to de que los sujetos susceptibles de fiscalización puedan ofrecer a la sociedad una mayor certeza en la aplicación de los recursos públicos, es necesario que se conduzcan a través de ejes fundamentales de transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Que la Auditoría General del Estado es el órgano técnico del Poder Legislativo encargado de la Revisión de los Informes Financieros Cuatrimestrales, así como la cuenta Anual de la Hacienda Pública de las entidades fiscalizadas.

TERCERO.- Que el artículo 6°, fracción IV, de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Guerrero, establece lo siguiente:

Art. 6.- La Auditoría General del Estado será competente para:

IV.- Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización dirigidos a su personal, así como al de las Entidades Fiscalizadas, a efecto de homologar los conocimientos y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

CUARTO.- Que con fecha 21 de julio del año en curso el Auditor General del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Gobierno de esta Soberanía, el oficio número AGE/0988/2010, mediante el cual informa que a partir del 8 de julio de este año, inició el Pro-

yecto Capacitación Municipal PROFIS 2010, convocándose a todos los Presidentes Municipales, logrando la asistencia de 225 Funcionarios Municipales, lo que representa el 65% de los municipios convocados, por lo cual, solicitan a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura hagamos un llamado de concientización para que se acuda a los cursos que imparte la AGE y puedan capacitarse a funcionarios de los Municipios.

QUINTO.- Que la capacitación para el manejo honesto, transparente y legal de los recursos públicos es indispensable para los sujetos de fiscalización, por lo que resulta necesario que funcionarios municipales encargados de la rendición de cuentas, asistan a cada una de las capacitaciones que la AGE imparte, lo anterior con el objetivo de que se homologuen criterios en el cumplimiento de las obligaciones fiscales."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de agosto del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Victoriano Wences Real.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales del Estado a efecto de que instruyan a sus colaboradores, para que asistan a los cursos que imparte la Auditoría General del Estado y con ello se profesionalice y se cumpla oportunamente con la rendición de cuentas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Poder legislativo y en al menos dos periódicos de circulación estatal para su conocimiento

general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el once de agosto de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, A FIN DE QUE SE PONDERE Y REFLEXIONE MÁS LA PERTINENCIA DE PRESENTAR EN EL PRÓXIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA "INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE IMPULSE EL NUEVO MODELO POLICIAL, BASADO EN 32 POLICÍAS ESTATALES CON UN MANDO ÚNICO" Y QUE MEJOR SE CONVOQUE POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CONJUNTAMENTE CON LOS GOBERNADORES DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A UNA CONFERENCIA NACIONAL DE AUTORIDADES RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES LEGALES, LOS RITMOS Y LOS PLAZOS PARA LLEVAR A SUS ÚLTIMAS CONSECUENCIAS LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de agosto del 2010, el Ciudadano Diputado Efraín Ramos Ramírez, presentó a la Plenaria la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al ciudadano Presidente de la República, licenciado Felipe Calderón Hinojosa, a fin de que se pondere y reflexione más la pertinencia de presentar en el próximo periodo ordinario de sesiones del Honorable Congreso de la Unión la "iniciativa de reforma constitucional y legal que impulse el nuevo modelo policial, basado en 32 policías estatales con un mando único" y que mejor se convoque por la Presidencia de la República conjuntamente con los gobernadores de los Estados y el jefe de gobierno del Distrito Federal, a una Conferencia Nacional de Autoridades Responsables de Seguridad y Justicia, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial, a fin de establecer las bases legales, los ritmos y los plazos para llevar a sus últimas consecuencias la reforma integral del sistema de seguridad y justicia, sustentada en la justicia acusatoria, adversarial y alternativa, descentralizando atribuciones y responsabilidades y concertando esfuerzos institucionales y ciudadanos para el combate efectivo a la delincuencia organizada e incipiente, en

la perspectiva de que todas las autoridades locales y la ciudadanía actúen conjuntamente para lograr este gran compromiso nacional, en los siguientes términos:

"El presidente Felipe Calderón Hinojosa informó el pasado 3 de junio de este año, en la inauguración de la Vigésima Octava Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que enviará: "en el próximo periodo de sesiones del Congreso de la Unión una iniciativa de reforma constitucional y legal que impulse el nuevo modelo policial, basado en 32 policías estatales con un mando único y confiable en cada una de esas policías y que permita avanzar con mucho mayor claridad y unidad de mando en la coordinación en los distintos órdenes de gobierno."¹

Para el presidente el objeto de esta iniciativa se deriva de la necesidad de que "los mexicanos estén protegidos por una policía honesta y profesional, por un sistema de justicia eficaz y transparente, y por un marco legal que fortalezca a la autoridad frente a los criminales y permita castigar eficazmente a los delincuentes."²

El presidente Calderón señala que con esta iniciativa se

¹ Discurso del presidente Calderón en la inauguración en la XXVIII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Página web de la Presidencia de la República. Consultar en: <http://www.presidencia.gob.mx/index.php?DNA=109&page=1&Contenido=57326>

² Ídem.

busca fortalecer la presencia del estado en todo el país y combatir mejor al crimen organizado en diversos puntos de la geografía nacional, así como enfrentar el cambio de modelo que ha tenido la operación de las organizaciones criminales.

Se justifica y defiende la intervención del Ejército y la Marina en la lucha contra el crimen organizado, al afirmar que se han "puesto en marcha operativos conjuntos en diversas zonas del país, con la participación de la Policía Federal, las Fuerzas Armadas y agentes ministeriales Federales que apoyan a las autoridades locales y a la población"³ porque "las bandas criminales habían rebasado la capacidad de acción de algunas autoridades a nivel local en varias comunidades o pueblos a lo largo y a lo ancho del país"⁴

Pero enseguida aclara que esto se considera de carácter temporal porque "el Gobierno Federal ni pretende, ni debe sustituir de **manera permanente** la tarea que en cada municipio y en cada estado, debe realizarse para proteger a la población"⁵, sino que el "objetivo es respaldarlas en tanto las autoridades locales pueden reconstruir sus

cuerpos policíacos y los integren con gente confiable, que no tenga compromiso con los criminales, sino única y exclusivamente con los ciudadanos."⁶

El presidente enfatiza que lo que se pretende es proveer a las autoridades locales "de tiempo y de la oportunidad para poder fortalecer o reconstruir, si es necesario, las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia."⁷

Casi al final de su discurso el presidente Calderón culmina diciendo: "Queremos un México seguro, en donde el miedo, la violencia y la impunidad que hoy padecemos no tengan cabida"⁸.

Nosotros compartimos plenamente este propósito, por eso hemos encabezado esta propuesta de Acuerdo Parlamentario con ese paradigma.

Pero no creemos que esta apremiante necesidad nacional se pueda alcanzar con la creación de una policía preventiva única en cada entidad federativa, que luego se convertiría en una policía única para todo el país, como ya lo reclaman algunos personeros del actual régimen político y los mandos po-

³ Ídem.

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

liciales de la Federación.

Varias son las razones que nos motivan.

El modelo de desarrollo vigente se ha agotado

En primer lugar, el combate a la delincuencia para ser realmente efectivo y de fondo requiere fundamentalmente del cambio de modelo de desarrollo, para que el país pueda crecer y recuperar su dinámica de desarrollo económico, político y social; el cual ha perdido vigor en los últimos 30 años como resultado del agotamiento del modelo actual, sustentado en el Consenso de Washington y promovido por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial con la anuencia y respaldo de los gobiernos de la República desde 1982 a la fecha.

Mientras la polarización social siga creciendo al ritmo y en la forma que lo ha venido haciendo en los últimos 30 años, inevitablemente seguiremos teniendo en un polo a un pequeño puñado de grandes multimillonarios que se han apoderado de las riquezas y el control político del país y en el otro a más de 60 millones de mexicanos que padecen una creciente pobreza alimentaria, patrimonial y de capacidades.

Necesitamos recuperar para la nación los recursos fiscales para el desarrollo que indebidamente se han dejado en manos del grupo minoritario de grandes consorcios que consolidan ganancias y no pagan impuestos, y que tampoco han cumplido con el compromiso de generar empleo de calidad, ni de abatir la brecha tecnológica y de productividad que nos separa del mundo desarrollado.

Mientras quienes despojan a la inmensa mayoría de los mexicanos de la riqueza y el patrimonio nacional, sigan siendo protegidos por el actual régimen político y se les cobije con un manto de respetabilidad e impunidad, habrá siempre entre el pueblo, quienes se sientan tentados a ir por lo "suyo" sin importar el costo.

Ejemplifican esta aseveración, las declaraciones vertidas apenas el 21 de junio de 2010 por el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Raúl Plascencia, en el sentido de que en México se producen 12 millones de delitos al año, de los cuales sólo un millón y medio de ellos, el 12.5 %, son denunciados.

El presidente de la CNDH revela que la población carcelaria ha crecido mucho —al pasar de 93, 574 reos en 1995⁹ a 226, 976

⁹ Secretaría de Seguridad Pública. Tercer Informe de Labores. Impreso el 31 agosto de 2009, página 83. Consultar en la Página Web de la SSP: <http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/550126>

reos en abril de 2010¹⁰, lo cual rebasa en un 32 %¹¹ la capacidad penitenciaria instalada— y señala que durante los últimos cinco años no ha aumentado sensiblemente la cifra de reos en los 429 centros de reclusión del país, lo cual según él prueba que también se ha rebasado la capacidad de los jueces para imponer sentencias.

Tiene mucha razón el presidente Calderón cuando ubica a mediados de los años 90 el cambio de modelo del crimen organizado, porque es cuando, —luego de la gran crisis económica provocada por el "error de diciembre de 1994"— propiamente se inicia en el país el incremento de la delincuencia social y el declive más profundo del modelo de desarrollo que priva en México.

De ahí que debemos reconocer que la alta delincuencia social que nos invade, no es sino el preludio de los estallidos de ira popular que todavía nos resta ver.

Hasta ahora no ha dado resultados tangibles la estrategia de "fortalecer y profesionalizar los cuerpos de seguridad y procuración de justicia, porque las instituciones de seguridad y justicia en los diversos

órdenes de Gobierno eran insuficientes en número, estaban debilitadas y, en algunos casos, permeadas por la criminalidad" que es en lo que se ha centrado la acción gubernamental durante la última década.

El incremento de las partidas presupuestales destinadas al sistema nacional de seguridad pública, no se refleja en los bajos resultados reportados en el combate al crimen organizado.

Por más que se aumente el presupuesto destinado al sistema de seguridad pública y a las fuerzas armadas, por más que fortalezcamos su capacidad de acción y modernicemos sus equipos y armamentos, los resultados seguirán magros e irrelevantes, porque al parecer la delincuencia organizada está teniendo mejor capacidad de atraer a importantes sectores populares, que quienes no ven más allá de sus intereses y están más ocupados en facilitar que la oligarquía rentista y parasitaria que manda en México siga saqueando al país.

Insistimos. El combate a la delincuencia, requiere, necesita, reclama, abandonar el agotado modelo de desarrollo que ha sido incapaz de generar creci-

¹⁰ Secretaría de Seguridad Pública. Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional. Abril del 2010. Pág. 25. Consultar en: <http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEARepository/365162//archivo>

¹¹ Secretaría de Seguridad Pública. Tercer Informe de Labores. Impreso el 31 agosto de 2009, página 82. Consultar en la Página Web de la SSP: <http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/550126>

miento en los últimos 30 años no sólo en México sino en toda la América Latina, como se demostró recientemente en el Trigésimo Tercer Periodo de Sesiones de la CEPAL.

Las políticas públicas basadas en el "Consenso de Washington", que nos "impusieron" el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, deben ser sustituidas por otras que a los mexicanos nos permitan lograr desarrollo compartido para todos y consolidar el estado federal y democrático que todavía no hemos podido alcanzar, no obstante los 200 años que llevamos de vida independiente.

En contra de la ruptura del pacto federal

Somos una nación que desde hace 186 años, en 1824, en los inicios de la Independencia, optó por constituirse en una república federal, representativa y democrática, enfrentando la vieja tradición del estado unitario y centralista, que España impuso en América.

Aún así, los mexicanos hemos tenido que batallar una y otra vez contra quienes reiteradamente pretenden restaurar el estado unitario, centralista y autoritario.

El Plan de Ayutla de 1854 fue un importantísimo punto de inflexión en ese sentido, al reivindicar una nueva Constitución, la de 1857, en la cual

definitivamente se consolidó constitucionalmente la causa federalista.

Desde Guerrero —en ese entonces el estado más joven de la República— se convocó a la Patria para dar la lucha por la consolidación de la libertad.

En 1856 el nuevo Congreso Constituyente refrenda la vocación federalista de los mexicanos al establecer que México es: "una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación"; determinación que volvió a reafirmarse —con un solo voto en contra— en la Constitución de 1917.

No obstante ello, la pretensión de abolir el federalismo persiste y se ha hecho más encubierta, mas soterrada, más en los hechos, pero igual de persistente.

Por ello, la creación de una policía preventiva única por entidad federativa implica la ruptura del Pacto Federal, además de que sus resultados serían prácticamente nulos porque no se estarían atacando de raíz las causas verdaderas de la ineficacia policial y porque se facilitaría aún más la corrupción de los cuerpos policiacos y de las entidades encargadas de la procuración, impartición y administración de justicia.

En el Estado de Guerrero la auscultación sobre esta propuesta presidencial que ha llevado a cabo el Consejo Estatal de Seguridad Pública, indica que de los 81 municipios de la entidad, 76 están en contra de este proyecto y sólo 5 municipios se han manifestado a favor.

A favor de un nuevo modelo de seguridad y justicia

Al presidente Calderón no le asiste la razón cuando argumenta que las policías locales, tanto estatales como municipales no tienen capacidad de respuesta y han sido rebasadas o cooptadas por el narcotráfico y la delincuencia organizada.

Olvida el presidente Calderón que la actual distribución de atribuciones judiciales y policiales, no le otorga a las policías preventivas de los estados y municipios ninguna facultad para enfrentar legalmente al crimen organizado y al narcotráfico; eso es materia reservada exclusivamente a la Federación: a la PGR y a la Policía Federal; y ahora por las mismas razones que se aduce contra las policías locales, al Ejército y a la Marina.

Lo que está en crisis y ya hace agua por todos lados, es el sistema en vigor de distribución centralizada, jerárquica y autoritaria de atribuciones en materia de seguridad y justicia entre la Federación y los estados y municipios; lo que lleva

a que las policías de proximidad terminen por hacerse a un lado para no invadir las competencias exclusivas de la Federación y al final verse solos en el combate a los malos.

Ese sistema no funciona ya. La seguridad y la justicia deben ser responsabilidad concurrente y coordinada de la Federación y las entidades federativas y municipios, reservando a cuerpos federales y estatales de alta especialización la prioridad en el combate a las diversas formas de delincuencia organizada y en el apoyo de inteligencia y logístico a las policías de proximidad.

México necesita con urgencia establecer un nuevo sistema de seguridad y justicia que rompa el actual monopolio de la acción penal, para que las instituciones competentes en estas materias se pongan realmente al servicio de la sociedad, a la cual le tendrán que cumplir, rendirle cuentas y sometersele en caso de incumplir con sus obligaciones.

El Estado Mexicano está obligado a garantizar al ciudadano un ambiente de seguridad y justicia que le permita vivir en paz y recuperar la confianza en las leyes y en el gobierno. De otra manera no habrá cómo contener la creciente tendencia popular a hacerse justicia por su propia mano.

Proponemos, entre otras,

las siguientes medidas:

1. Establecer una nueva distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas y municipios en materia de prevención, persecución y sanción del delito, legislando para que el Código Penal de la Federación y los Códigos Penales de las entidades federativas sean fundamentalmente de aplicación local y sólo por excepción de aplicación federal.

La competencia federal se aplicará en los casos de daños a la Federación, combate estratégico al crimen organizado, delitos de alto impacto y colusión de autoridades con la delincuencia, así como en el apoyo y la asesoría a las corporaciones policíacas de las entidades federativas y los municipios, a fin de que los cuerpos policíacos de los 3 niveles de gobierno intervengan activa y coordinadamente para prevenir, perseguir y denunciar ante los jueces todos los delitos.

Se deben concordar el Código Penal de la Federación y los Códigos Penales del Fuero Común, en cuanto a la clasificación de delitos y modalidades de sanción, respetando aquellas conductas sociales que las entidades federativas por decisión soberana no tipifican como delitos (por ejemplo el aborto).

En este marco legal se debe establecer con contundencia ju-

rídica que los derechos de las víctimas sean prioritarios y que la reparación del daño esté claramente tabulada.

2. Se debe agilizar la modernización de los códigos de procedimientos penales, para que cuanto antes se ponga en vigencia en todo el país el sistema procesal penal acusatorio, adversarial y garantista, que haga efectiva la oralidad, la transparencia y la capacidad procesal de las víctimas.

Es indispensable garantizar la reparación inmediata del daño a la víctima, aplicable primordialmente a los delitos patrimoniales —que según los estudios realizados hasta ahora, la inmensa mayoría son de poco monto— mediante una verdadera justicia cívica de barandilla que sancione de manera expedita y con reparación del daño y trabajo comunitario los delitos menores.

También se deben instituir, cuanto antes, sistemas alternos para la solución de conflictos y fortalecer —y en muchos casos devolver— a los Ayuntamientos las facultades del Cabildo y de la Sindicatura para la atención y solución de conflictos y para la sanción de faltas administrativas y delitos, de manera expedita y utilizando el trabajo comunitario y la reparación del daño como sanciones básicas.

3. Se debe otorgar consti-

tucional y legalmente a las víctimas del delito el derecho de denunciar cualquier falta o delito en forma inmediata y directa ante un juez cívico o penal según el caso, sin necesidad de acudir y someterse previamente al ministerio público, para que así el propio Juez que conozca del asunto le ordene a la policía y al ministerio público que actúen en apoyo a la víctima y en busca de la verdad jurídica.

Paradójicamente la Constitución y las leyes nos otorgan a los mexicanos el derecho de defendernos directamente ante un Juez en cualquier materia, ya sea civil, laboral, agraria, mercantil, administrativa, electoral o fiscal, pero en materia penal se nos ha despojado de este derecho, otorgándosele indebidamente de manera monopólica al ministerio público, el cual sin control alguno de legalidad decide a su pleno arbitrio si procede o no el ejercicio de la acción penal, sin nada que lo obligue a investigar o consignar los hechos denunciados, ni mucho menos a rendir cuentas de sus actos.

En materia penal los mexicanos víctimas de algún delito estamos sujetos a la prevaricación de la injusticia, óigase bien: de la injusticia, porque eso es lo que generalmente se propicia en el ministerio público.

Debe quitarse al ministerio

público el monopolio de la acción penal, para que se convierta en un auxiliar del Juez en el cumplimiento de sus obligaciones procesales.

Se debe combatir la impunidad autorizando que cualquiera que conozca de un delito lo puede denunciar directamente ante los jueces correspondientes y sujetar a la policía a la obligación de rendir cuentas ante las partes en el juicio y ante la auditoria ciudadana.

4. Los juicios penales se deben resolver con prontitud y de forma transparente para que los primodelincuentes por delitos de baja y mediana gravedad paguen sus penas en el sistema carcelario abierto o de internación, ambos vinculados con el trabajo comunitario, y que los delincuentes habituales de alta peligrosidad o quienes hayan cometido delitos graves, queden confinados en cárceles de alta seguridad, donde deban pagar con trabajo el daño causado y su propia manutención. No más centros carcelarios donde prevalezcan el ocio y la "universidad del crimen".

5. Debe existir a nivel de la Federación y en cada entidad federativa un cuerpo policial altamente especializado en el combate estratégico—con sistemas idóneos de inteligencia y de control de las redes financieras de la delincuencia— a los delitos contra el Estado, al crimen organizado, a los de-

litos de alto impacto y a la colusión de las autoridades con la delincuencia. En dichos cuerpos deben quedar integrados tanto los agrupamientos ministeriales como los preventivos del primero y segundo niveles de gobierno, en una sola corporación y con un mando único, con capacidad suficiente de realizar por cuenta propia las tareas enunciadas y de apoyar la labor de las policías municipales y comunitarias para la efectiva prevención y persecución de todos los delitos.

6. Más que abolirlas, se deben fortalecer las policías de proximidad (municipal y comunitaria) que ya reconocen nuestros ordenamientos jurídicos y que son el primer contacto de la población con la autoridad, para que éstas puedan resolver con prontitud y eficacia los amagos permanentes de la delincuencia incipiente u organizada.

Las policías municipales y comunitarias deben ser dotadas —como las de la Federación y los estados—, de atribuciones legales para investigar y prevenir todos los delitos y para participar como parte acusadora ante los jueces competentes en aquellos casos que conozcan de delitos y donde no exista denunciante, para de ese modo, iniciar los procedimientos civiles o penales correspondientes, lo cual permitirá multiplicar y optimizar los esfuerzos contra el crimen.

La permanente interacción, comunicación y rendición de cuentas de las policías municipales y comunitarias con la población, es condición indispensable para el efectivo combate a la delincuencia y para la necesaria vigilancia social del recto y adecuado funcionamiento de estos cuerpos de seguridad pública.

7. Deben otorgarse a los Observatorios Ciudadanos de Seguridad Pública, atribuciones plenas para la contraloría total de las funciones de seguridad y justicia, así como facultades suficientes de información, verificación y de procuración de sanciones, fortaleciendo su carácter ciudadano y su independencia frente a todas las autoridades, poderes públicos y partidos políticos. En todo el Sistema Nacional de Seguridad debe prevalecer y ser efectiva una política de tolerancia cero contra la corrupción y la impunidad.

Asimismo, debe mantenerse y ampliarse la intervención ciudadana en la medición de la criminalidad en México. No es correcto ni adecuado que el Estado se evalúe a sí mismo, menos aún en lo referente a seguridad y justicia.

Es de lamentarse y debe dejarse sin efecto el Acuerdo publicado el 16 de junio pasado, en el Diario Oficial de la Federación, donde se establece que el INEGI será el **encargado**

exclusivo de realizar la **encuesta nacional sobre inseguridad** en el país. Puesto que esta determinación nunca fue incluida en la agenda, ni votada, en la sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública que nos ocupa, como enérgicamente lo ha denunciado el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), el cual desde 2002 ha venido realizando las Encuestas Nacionales sobre Inseguridad. La sociedad civil no debe ser excluida de la medición de la criminalidad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de agosto del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Efraín Ramos Ramírez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al ciudadano Presidente de la República, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, a fin de que se pondere y reflexione más la pertinencia de presentar en el próximo periodo ordinario de sesiones del Honorable Congreso de la Unión la "iniciativa de reforma constitucional y legal que impulse el nuevo modelo policial, basado en 32 policías estatales con un mando único" y que mejor se convoque por la Presidencia de la República conjuntamente con los gobernadores de los Estados y el jefe de gobierno del Distrito Federal, a una Conferencia Nacional de Autoridades Responsables de Seguridad y Justicia, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial, a fin de establecer las bases legales, los ritmos y los plazos para llevar a sus últimas consecuencias la reforma integral del sistema de seguridad y justicia, sustentada en la justicia acusatoria, adversarial y alternativa, descentralizando atribuciones y responsabilidades y concertando esfuerzos institucionales y ciudadanos para el combate efectivo a la delincuencia organizada e incipiente, en la perspectiva de que todas las autoridades locales y la ciudadanía actúen conjuntamente para lograr este gran compromiso nacional.

SEGUNDO.- Solicitamos al gobierno de la República dejar sin efecto el Acuerdo publicado

en el Diario Oficial de la Federación del 16 de junio pasado, en donde se establece que el INEGI será el encargado exclusivo de realizar la encuesta nacional sobre inseguridad en el país y restablecer a la sociedad civil, en particular al Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI) la facultad de intervenir en las mediciones de la criminalidad en México.

TERCERO.- De igual manera y con pleno respeto a su investidura y soberanía, se exhorta a los Gobiernos y a las Honorables Legislaturas de los Estados Libres y Soberanos de la República y a la Jefatura de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que respalden y promuevan este Acuerdo, a fin de que entre todos encontremos las alternativas más idóneas para fortalecer el federalismo y la concurrencia de los 3 ordenes de gobierno en materia de seguridad pública y justicia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al ciudadano Presidente de la República, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, para los fines y efectos señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo.

TERCERO.- Remítase a los

Gobiernos y a las Honorables Legislaturas de los Estados Libres y Soberanos de la República y a la Jefatura de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los fines y efectos señalados en el numeral tercero de este Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Congreso del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el once de agosto de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA QUE INSTRUYA AL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, PARA QUE RESUELVA LA CAUSA PENAL 48/08, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de agosto del 2010, el Ciudadano Diputado Catalino Duarte Ortuño, presentó a la Plenaria la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que con pleno respeto a la división de poderes, se exhorta al Honorable Tribunal Superior de Justicia para que instruya al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, para que resuelva la causa penal 48/08, con estricto apego a la ley, en los siguientes términos:

"Que el 1 de enero de 2008

fue encontrado muerto Alejandro Feliciano García, en la Comunidad El Camalote, municipio de Ayutla, quien se sabía que era informante del Ejército mexicano.

Que el 17 de abril de 2008 el Ministerio Público detuvo a cinco vecinos del municipio de Ayutla por el delito de homicidio en agravio de Alejandro Feliciano García. Los cinco indígenas detenidos tienen en común ser integrantes de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM), un organismo encargado de la defensa de los Derechos Humanos en la región de Ayutla y sus alrededores.

Que las amenazas y hostigamientos contra integrantes de la Organización del Pueblo Indígena Me'phaa, han sido reiteradas y han obligado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a ordenar medidas cautelares de seguridad a favor de sus integrantes.

Que en la resolución de la presidencia de la CIDH se establece que el Estado mexicano debe preservar "la vida y la integridad" de 107 personas. El documento enlista que las medidas de protección deben ser para 41 integrantes de la OPIM; 29 de Tlachinollan; Inés Fernández, me'phaa abusada sexualmente por militares, y su familia; Obtilia Eugenio, líder me'phaa, y su familia, y los familiares de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, líderes na'saavi de la

Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco asesinados en febrero de 2009.

Que a pesar de que el Estado mexicano se comprometió a cumplir con el dictado de la CIDH, los defensores de Derechos Humanos no cuentan con garantías para su labor. La oficina de Tlachinollan fue cerrada desde el 25 de marzo de 2009 y la dirección de la OPIM, encabezada por Obtilia Eugenio Manuel, se vio obligada a salir del municipio.

Que el municipio de Ayutla es considerado el más peligroso en todo el país para los defensores de los derechos humanos. La excesiva presencia militar y policial es vista por las propias organizaciones no gubernamentales como parte del acoso orquestado en contra de ellas.

En la región de Ayutla, la lucha de los defensores de los Derechos Humanos ha querido ser apagada con el asesinato, destierro y/o encarcelamiento de sus principales dirigentes, este es el caso de Raúl Hernández Abundio que por defender su territorio, a sus hijos y a su familia se encuentra preso en la cárcel municipal de Ayutla de los Libres. Recluido desde el 17 de abril del 2008 junto con otros cuatro indígenas campesinos por elementos del Ejército Mexicano y elementos de la entonces Agencia Federal de Investigación (AFI) cuando se dirigía a su comunidad El Camalote. Los aprendidos ese día

fueron Orlando Manzanares Lorenzo, Manuel Cruz Victoriano, Romualdo Santiago Enedino, Natalio Ortega Cruz liberados por falta de pruebas y anomalías en el proceso, quedando solo recluido Raúl Hernández Abundio.

Desde entonces, organizaciones de defensa de los derechos humanos denunciaron que la detención de los activistas era, en realidad, un acto represivo del gobierno mexicano en contra de los indígenas organizados en la OPIM.

Que el 19 de marzo de 2009, la juez octavo de Distrito con sede en Acapulco, Lidia Lisbeth Larumbe Radilla ordenó la liberación de cuatro de los cinco detenidos al dar cumplimiento a un amparo promovido por los acusados. Sin embargo, ese beneficio no fue otorgado a Raúl Hernández Abundio quien permanece en prisión porque el Poder Judicial Federal señaló que su inocencia se tiene que demostrar en el proceso penal que se le sigue en Ayutla.

Que el 11 noviembre de 2008, Raúl Hernández fue adoptado como preso de conciencia por Amnistía Internacional por sus actividades de promoción de los derechos indígenas a través de la OPIM y por exponer abusos cometidos por caciques locales y militares. Las amenazas contra los miembros de esa organización se intensificaron a partir del inicio de una serie de campañas de denuncia de violaciones su-

fridas por mujeres me'phaa y de esterilizaciones forzadas impuestas a hombres me'phaa.

Que organizaciones internacionales como la francesa Front Line han denunciado que Raúl Hernández Abundio lleva más de dos años y cuatro meses de prisión, debido a acusaciones en su contra que se basan únicamente en las declaraciones de dos testigos, mismos que durante la fase de presentación de evidencias se demostró, según la organización francesa, que habían presentado testimonios falsos y que no habían presenciado el asesinato del informante del Ejército por cuyo hecho se culpa a Raúl Hernández.

Que el pasado viernes 6 de agosto se realizó la última audiencia del proceso penal contra Raúl Hernández Abundio en el juzgado de Ayutla y ahí, la Procuraduría General de Justicia del Estado presentó conclusiones acusatorias y pidió para el preso de conciencia una condena de 50 años de prisión.

Que según el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, en las pruebas que presentó el Ministerio Público para acreditar el cuerpo del delito, existen "evidentes irregularidades que les restan valor punitivo al señalamiento" en contra de Raúl Hernández.

Que tras la decisión de la Procuraduría del estado de continuar con las acusaciones, el

caso se encuentra en manos del referido juez de Distrito. Se espera que decida sobre su inocencia o culpabilidad la próxima semana.

Previamente, el gobernador del estado declaró a los medios de comunicación que el gobierno del estado no tiene por qué retirar los cargos que se le imputan a Hernández Abundio. Según el dicho del titular del Ejecutivo, "el gobierno del estado no tiene interés de mantener a nadie en la cárcel solamente a los que infrinjan la ley, punto, y seremos duros con la ley", advirtió.

Que el pasado 26 de mayo del presente año, el Juez Mixto de Primera instancia con sede en Ayutla de los Libres, Alfredo Sánchez Sánchez, quien lleva el caso de Raúl Hernández Abundio, realizó una inspección ocular en la comunidad de El Camalote y verificó la falsedad en las declaraciones realizadas por el principal testigo de cargo contra el preso de conciencia Raúl Hernández. Por lo tanto, quedó demostrado de manera contundente que el principal testigo contra el acusado carece de credibilidad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de agosto del 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propues-

ta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Catalino Duarte Ortuño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Honorable Tribunal Superior de Justicia para que instruya al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, para que resuelva la causa penal 48/08, con estricto apego a la ley.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, para conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Remítase el pre-

sente Acuerdo Parlamentario al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, Alfredo Sánchez Sánchez, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el once de agosto de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 83/2008-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PERLA CAROLINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARIA ROGEL FLORES Y JORGE ALFONSO GARCÍA ROGEL, el suscrito licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauh-témoc, por auto de fecha diez de agosto del año dos mil diez, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE del año en cita, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, con una superficie de 110.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:- Al Noreste: 18.50 metros y colinda con Engracia viuda de Figueroa; Al Sureste: 18.00 metros y colinda con Alfonso Ocampo Hernández; Al Oriente: 6.00 metros y colinda con calle Altamirano; Al Poniente: 6.00 metros y colinda con Antonio Jiménez Salgado; siendo postura legal para el remate las dos terceras partes del 50% del valor pericial emitido por el perito Santos Romero Vega, nombrado por este Juzgado en

rebeldía de la parte demandada, por la cantidad de \$488,000.00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Despertar del Sur de esta Ciudad, entre la publicación del último edicto y la fecha del remate deberá mediar no menos de cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Guerrero, a 18 de Agosto de 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JOSÉ ÁNGEL GALEANA VEGA. EX-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2002-2005.

P R E S E N T E.

Que en el expediente número AGE-OC-018/2010, relativo a la denuncia interpuesta en su contra y otros, por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabre-

ra, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, el Licenciado en Derecho Andrés Barreto Grande, Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, dictó dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a uno de junio de dos mil diez.

Vistos los escritos de diez y veinticuatro de mayo de dos mil diez, recibidos en este Órgano de Control el diecisiete y veinticuatro del referido mes y año, signados por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, en su carácter de Auditor Especial de la Auditoría General del Estado de Guerrero, personalidad que acredita en términos de la copia fotostática certificada de su nombramiento de quince de agosto de dos mil cinco, expedido por el ciudadano Diputado Juan José Castro Justo, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero; así como el Acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, por medio del cual instruye al Auditor Especial, promover Denuncias ante el Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en contra de

los ex-servidores públicos de las Administraciones Municipales correspondientes a los Ejercicios Fiscales del 2002 al 2005, que no han presentado a la Auditoría General del Estado, sus Cuentas Públicas Cuatrimestrales a que se encontraban obligados; así también exhibe original de la Certificación de Inexistencia de Registro de Presentación de la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, de veintisiete de abril de dos mil diez, suscrita por el Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, por la que certifica que una vez revisados y analizados los registros y el Libro de Gobierno que se lleva en la Subdirección de Auditoría Financiera de la Auditoría General del Estado, se constató la falta de presentación hasta el 27 de abril de 2010, de la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, de la Administración Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero; en similar forma, exhibe copia fotostática certificada de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que el Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, recibió para ser aplicados a diversos programas autorizados; así también exhibe copia fotostática certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos y la Declaratoria de Elegibilidad de Candida-

tos a Presidente y Síndico, de diez de octubre de dos mil dos, expedidas por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con las cuales se acreditaba la personalidad de Francisco Galindo Vivar y Delfino Díaz Gálvez, como Presidente Municipal y Síndico Procurador del referido Ayuntamiento, durante la Administración Municipal 2002-2005; atento a lo anterior se tiene al denunciante por presentado y promoviendo el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra de los ciudadanos Francisco Galindo Vivar, ex-Presidente Municipal; Delfino Díaz Gálvez, ex-Síndico Procurador; Enrique Espinobarros Ruíz, ex-Tesorero Municipal y José Ángel Galeana Vega, ex-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, como presuntos responsables por la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, por lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 107 Fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; 73 fracción XXVI, 77 fracción VI, 106 fracción V y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vigente en la época en que el Ayuntamiento citado debió cumplir con su obligación de ren-

dir Cuentas Públicas Cuatrimestrales; 1 Fracción I, 2 Fracciones XV, XXI y XXII, 4, 5, 6 Fracciones V, X, XI, XIII y XXXVIII, 7 Fracciones I, III y V, 19 Fracciones I, II, XXIII, XXXI y XXXII, 74 BIS 1 al 74 BIS 19, Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en vigor, en razón de que mediante Decreto de cuatro de noviembre de dos mil cinco, se estableció que los Procedimientos Administrativos que se encontraran en trámite a la entrada en vigor del citado Decreto, se deben desahogar conforme al Procedimiento vigente en su inicio, por ello los Procedimientos Administrativos que no se hubieren radicado a la entrada en vigor de las reformas y adiciones, se desahogaran acorde a lo estipulado en el Decreto aludido.

Por lo anterior, se admite a trámite la denuncia presentada, por ser competencia de este Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, el conocimiento del presente asunto de conformidad con los preceptos legales citados; en consecuencia, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que lleva este Órgano de Control bajo el número de expediente AGE-OC-018/2010, para sustanciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que señala el artículo 74 BIS 14 de la ley de la materia; con las copias simples de la denuncia y sus ane-

xos cítese y córrase formalmente traslado mediante oficio citatorio que contenga el presente acuerdo, en forma personal a los denunciados Francisco Galindo Vivar, ex-Presidente Municipal y Enrique Espinobarros Ruíz, ex-Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, en los domicilios que se señalan para ese efecto, para que comparezcan al Procedimiento Administrativo Disciplinario incoado en su contra, haciéndoles saber que la responsabilidad que se les imputa es la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, que deberán comparecer ante este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, ubicado en el domicilio que ocupa el edificio José María Izazaga, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Colonia Loma Bonita de esta ciudad Capital, A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a la audiencia establecida en el artículo 74 BIS 14 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, en donde podrán manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la denuncia hecha en su contra, ofrecer las pruebas que estimen pertinentes y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por su defensor, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos que se les atribuyen; asimismo, con funda-

mento en lo previsto por los artículos 147 y 148 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia se previene a los denunciados para el efecto de que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Órgano de Control. En cumplimiento al artículo 74 BIS 9 párrafo tercero en relación con el diverso 23 de la Ley de la materia, en vía de informe gírese atento oficio y copia certificada de la presente denuncia al Presidente de la Comisión de Gobierno, al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado, para los efectos a que se contraen dichos artículos.

Se tiene a la parte denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte el señalado en el de cuenta, por designando como su Abogada Patrono a la Licenciada en Derecho Shiraí Magdalena Torres Flores, con cédula profesional número 4546452, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como por ofreciendo las pruebas documentales que exhibe y que relaciona en el capítulo respec-

tivo, en términos de los artículos 145, 146, 151 fracción I, 153, 154 y 155 y demás relativos y aplicables del código adjetivo antes invocado. Por otra parte, se requiere a los ciudadanos Francisco Galindo Vivar y Enrique Espinobarros Ruíz, ex-Presidente Municipal y ex-Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte Guerrero, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se les notifique el presente auto, proporcionen los domicilios donde puedan ser localizados los denunciados Delfino Díaz Gálvez y José Ángel Galeana Vega, ex-Síndico Procurador y ex-Director de Obras del multicitado ayuntamiento, de igual manera, se requiere al ciudadano Enrique Espinobarros Ruíz, para que dentro del plazo aludido, exhiba ante este Órgano de Control copia fotostática certificada de su nombramiento que le fue conferido con tal carácter, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les impondrá a cada uno, una multa de cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, lo anterior en términos del artículo 91 fracción III de la Ley de la materia; quedando postergado el emplazamiento de los referidos denunciados hasta en tanto se tenga su domicilio de los mismos.

Tomando en consideración que el artículo 74 BIS 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, faculta a éste Órgano de

Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, a identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley en comento, como consecuencia de lo anterior, en la facultad de investigación gírese atento oficio al Licenciado Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que por oficio informe a éste Órgano de Control dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el oficio, si el Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, Administración Municipal 2002-2005, en el dos mil cinco, recibió recursos distintos a los siguientes: Fondo General de Participaciones septiembre-noviembre 2005; Fondo para la Infraestructura Social Municipal septiembre-octubre 2005 y Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios septiembre-noviembre 2005; en caso afirmativo, informar los conceptos y montos ministrados por cada uno de ellos, bajo el apercibimiento que de no cumplir lo anterior dentro del término señalado, se le aplicará como medida de apremio la contenida en el artículo 91 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, consistente en una multa de cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado.

Por otra parte, y toda vez que se desconocen los domicilios en donde puedan ser localizados los ciudadanos Delfino Díaz Gálvez y José Ángel Galeana Vega, ex-Síndico Procurador y ex-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, con fundamento en los artículos 107 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 74 BIS 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, que faculta a este Órgano de Control investigar y determinar las responsabilidades del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, y para efectos de estar en condiciones de notificar y emplazar a juicio por edictos a los denunciados aludidos en términos del artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena girar atento oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal y Director de Gobernación Municipal ambos de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para los efectos que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de recibidos los oficios respectivos, se avoquen a la localización de los domicilios de los referidos denunciados, debiendo informar el resultado o si se desconocen dichos domicilios a esta autoridad administrativa, dentro del término mencionado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les

impondrá a cada uno, una multa consistente en cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, lo anterior es con fundamento en el artículo 91 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho Andrés Barreto Grande, Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, por acuerdo delegatorio del primero de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4, de trece de enero de dos mil nueve, quien actúa ante los testigos de asistencia las Licenciadas en Derecho Leticia Carolina Salgado Chávez y Yurithsi Araujo Sánchez, quienes al final firman y dan fe.- Damos fe.

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diez.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, y tomando en consideración que por auto de cinco de julio del presente año, se tuvo al C. Josefino Iturbide Vivar, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por cumplimentando el requerimiento realizado mediante auto de radicación de uno de junio de la presente anualidad, informando que se desconoce el domicilio y su lu-

gar de origen del C. José Ángel Galeana Vega, ex Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, Administración Municipal 2002-2005, atento al contenido de dicho requerimiento, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se ordena emplazar a José Ángel Galeana Vega, ex-Director de Obras Públicas del referido Ayuntamiento, la denuncia interpuesta en su contra ante este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad Capital, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, ante el Órgano de Control a recoger las copias simples debidamente selladas de la denuncia y sus anexos, para que dé contestación a la misma en los términos de la ley de la materia, bajo los apercibimientos decretados en el auto de radicación de uno de junio del presente año. - Notifíquese y Cúmplase. - Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho Andrés Barreto Grande, Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, por acuerdo delegatorio del primero de di-

ciembre del año dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4, de trece de enero de dos mil nueve, quien actúa ante los testigos de asistencia las Licenciadas en Derecho Leticia Carolina Salgado Chávez y Yurithsi Araujo Sánchez, quienes al final firman y dan fe.- Damos fe.

LIC. ANDRÉS BARRETO GRANDE.
COORDINADOR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y LA UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. SILVINO MOSSO PORFIRIO.
EX-PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2002-2005.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número AGE-OC-017/2010, relativo a la denuncia interpuesta en su contra y otros, por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, el Licenciado en Derecho Andrés Barreto Grande, Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, dictó dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a uno de junio de dos mil diez.

Visto el escrito de diez de mayo de dos mil diez, recibido en este Órgano de Control el diecisiete del referido mes y año, signado por el Contador Público Miguel Villaseñor Cabrera, en su carácter de Auditor Especial de la Auditoría General del Estado de Guerrero, personalidad que acredita en términos de la copia fotostática certificada de su nombramiento de quince de agosto de dos mil cinco, expedido por el ciudadano Diputado Juan José Castro Justo, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero; así como el Acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, por medio del cual instruye al Auditor Especial, promover Denuncias ante el Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en contra de los servidores públicos de las Administraciones Municipales correspondientes a los Ejercicios Fiscales del 2002 al 2005, que no han presentado a la Auditoría General del Estado, sus Cuentas Públicas Cuatrimestrales a que se encontraban obligados; así también exhibe original de la Certificación de Inexistencia

de Registro de Presentación de la Primera Cuenta Pública Cuatrimestral del ejercicio fiscal 2004; y Segunda Cuenta Pública Cuatrimestral y la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre del ejercicio fiscal 2005, de veintisiete de abril de dos mil diez, suscrita por el Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero, Auditor General del Estado, por la que certifica que una vez revisados y analizados los registros y el Libro de Gobierno que se lleva en la Subdirección de Auditoría Financiera de la Auditoría General del Estado, se constató la falta de presentación hasta el 27 de abril de 2010, de la Primera Cuenta Pública Cuatrimestral del ejercicio fiscal 2004; y la Segunda Cuenta Pública Cuatrimestral y la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, de la Administración Municipal de Zapotitlán Tablas, Guerrero; en similar forma, exhibe copia fotostática certificada de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que el Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, recibió para ser aplicados a diversos programas autorizados; y también exhibe copia fotostática certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos y la Declaratoria de Elegibilidad de Candidatos a Presidente y Síndico, de nueve de octubre de dos mil dos, expedidas por el Presidente del Consejo Municipi-

pal Electoral de Zapotitlán Tablas, Guerrero, con las cuales se acreditaba la personalidad de Esteban Vergara Chamú y J. Carmen Higuera Fuentes, como Presidente Municipal y Síndico Procurador suplentes del referido Ayuntamiento, atento a lo anterior se tiene al denunciante por presentado y promoviendo el Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra de los ciudadanos Tomás Noyola Díaz, ex-Presidente Municipal; Agripino García Navarrete, ex-Síndico Procurador; Ulises Espinobarros Vicente, ex-Tesorero Municipal y Abel Navarrete Rosas, ex-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, como presuntos responsables por la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Primera Cuenta Pública Cuatrimestral del ejercicio fiscal 2004; y la Segunda Cuenta Pública Cuatrimestral y la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, por lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 107 Fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; 73 fracción XXVI, 77 fracción VI, 106 fracción V y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vigente en la época en que el Ayuntamiento citado debió cumplir con su obligación de rendir Cuentas Públicas Cuatrimestrales; 1 Fracción I, 2 Fracciones XV,

XXI y XXII, 4, 5, 6 Fracciones V, X, XI, XIII y XXXVIII, 7 Fracciones I, III y V, 19 Fracciones I, II, XXIII, XXXI y XXXII, 74 BIS 1 al 74 BIS 19, Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en vigor, en razón de que mediante Decreto de cuatro de noviembre de dos mil cinco, se estableció que los Procedimientos Administrativos que se encontraran en trámite a la entrada en vigor del citado Decreto, se deben desahogar conforme al Procedimiento vigente en su inicio, por ello los Procedimientos Administrativos que no se hubieren radicado a la entrada en vigor de las reformas y adiciones, se desahogaran acorde a lo estipulado en el Decreto aludido.

Por lo anterior, se admite a trámite la denuncia presentada, por ser competencia de este Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, el conocimiento del presente asunto de conformidad con los preceptos legales citados; en consecuencia, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que lleva este Órgano de Control bajo el número de expediente AGE-OC-017/2010, para sustanciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, que señala el artículo 74 BIS 14 de la Ley de la materia; con las copias simples de la denuncia y sus anexos cítese y córrase formalmente traslado mediante oficio citatorio que contenga el presente

acuerdo, en forma personal a los denunciados en los domicilios que se señalan para ese efecto, para que comparezcan al Procedimiento Administrativo Disciplinario incoado en su contra, haciéndoles saber que la responsabilidad que se les imputa es la omisión de entregar a la Auditoría General del Estado, la Primera Cuenta Pública Cuatrimestral del ejercicio fiscal 2004; y la Segunda Cuenta Pública Cuatrimestral y la Cuenta Pública periodo septiembre-noviembre del Ejercicio Fiscal 2005, que deberán comparecer ante este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, ubicado en el domicilio que ocupa el edificio José María Izazaga, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, Colonia Loma Bonita de esta ciudad Capital, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a la audiencia establecida en el artículo 74 BIS 14 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en donde podrán manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la denuncia hecha en su contra, ofrecer las pruebas que estimen pertinentes y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por su defensor, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos que se les atribuyen; asimismo, con fundamento en lo previsto por los artículos 147 y 148 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se

previene a los denunciados para el efecto de que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Órgano de Control. En cumplimiento al artículo 74 BIS 9 párrafo tercero en relación con el diverso 23 de la Ley de la materia, en vía de informe gírese atento oficio y copia certificada de la presente denuncia al Presidente de la Comisión de Gobierno, al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado, para los efectos a que se contraen dichos artículos.

Se tiene a la parte denunciante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte el señalado en el de cuenta, por designando como su Abogada Patrona a la Licenciada en Derecho Shiraí Magdalena Torres Flores, con cédula profesional número 4546452, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como por ofreciendo las pruebas documentales que exhibe y que relaciona en el capítulo respectivo, en términos de los artículos 145, 146, 151 fracción I, 153, 154 y 155 y demás relativos y aplicables del código adjetivo

antes invocado. Por otra parte se requiere a los ciudadanos Ulises Espinobarros Vicente y Abel Navarrete Rosas, ex-Tesoroero Municipal y ex-Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se les notifique el presente auto, exhiban ante este Órgano de Control copia fotostática certificada de sus nombramientos que les fueron conferidos con tal carácter, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les impondrá a cada uno, una multa de cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, lo anterior en términos del artículo 91 fracción III de la Ley de la materia.

Tomando en consideración que el artículo 74 BIS 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, faculta a éste Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, a identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley en comento, como consecuencia de lo anterior, en la facultad de investigación gírese atento oficio al Licenciado Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que por oficio informe a éste Órgano de Control

dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el oficio, si el Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, Administración Municipal 2002-2005, en el dos mil cinco, recibió recursos distintos a los siguientes: Fondo General de Participaciones mayo-noviembre 2005; Fondo para la Infraestructura Social Municipal mayo-octubre 2005 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios mayo-noviembre 2005; en caso afirmativo, informar los conceptos y montos ministrados por cada uno de ellos, bajo el apercibimiento que de no cumplir lo anterior dentro del término señalado, se le aplicará como medida de apremio la contenida en el artículo 91 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, consistente en una multa de cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho Andrés Barreto Grande, Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, por acuerdo delegatorio del primero de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4, de trece de enero de dos mil nueve, quien actúa ante los testigos de asistencia las Licenciadas en Derecho Yurithsi Araujo Sánchez y Leticia Carolina Salgado Chávez y, quienes al final

firman y dan fe.- Damos fe.

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diez.

Por recibido el oficio número 003-BIS/MZT/2010, de quince de julio de dos mil diez, enviado por correo electrónico, suscrito por el ciudadano Guillermo de Jesús Rojas, Secretario General; así como el fax con número de oficio 207/2010, de veintiuno de julio de dos mil diez, suscrito por el ciudadano Donaciano Silva Moran, Director de Seguridad Pública, ambos del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, exhibidos ante la oficialía de partes de esta Auditoría General del Estado, el dieciséis y veintiséis de julio del año en curso y turnados a este Órgano de Control, el diecisiete y dos de agosto del presente año, atento a sus contenidos y a la certificación que antecede, se tiene a los ciudadanos Guillermo de Jesús Rojas y Donaciano Silva Moran, Secretario General y Director de Seguridad Pública, ambos del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, por cumplimentado en tiempo el requerimiento hecho por auto de fecha seis de julio del presente año, por medio de los cuales informan que se desconoce el paradero de ciudadano Silvino Mosso Porfirio; por lo que, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria a la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se ordena emplazar a Silvino Mosso Porfirio, ex-Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, la denuncia interpuesta en su contra ante este Órgano de Control de la Auditoría General del Estado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad Capital, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, ante el Órgano de Control a recoger las copias simples debidamente selladas de la denuncia y sus anexos, para que dé contestación a la misma en los términos de la ley de la materia, bajo los apercibimientos decretados en el auto de radicación de uno de junio del presente año, ordenándose agregar a sus autos los referidos informes para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho Andrés Barreto Grande, Coordinador del Órgano de Control y la Unidad de Quejas y Denuncias de la Auditoría General del Estado, por acuerdo delegatorio del primero de diciembre del año dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4, de trece de enero de dos mil nueve, quien actúa ante los testigos de asistencia las Licenciadas en Derecho Yurithsi Araujo Sánchez

y Leticia Carolina Salgado Chávez, quienes al final firman y dan fe.- Damos fe.

LIC. ANDRÉS BARRETO GRANDE.
COORDINADOR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y LA UNIDAD DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

OMETEPEC, GUERRERO, A 20 DE AGOSTO DEL 2010.

"MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, VOLUMEN CUARENTA Y SIETE, TOMO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DÍ POR RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA SEÑORA ANTONIA ANDRACA PROCOPIO, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE HEREDERAS Y EL CARGO DE ALBACEAS QUE HICIERON LAS CC. RUTH MARICELA SILVA ANDRACA Y ALMA DELIA SILVA ANDRACA".

PUBLICARSE DOS VECES EN LAPROS DE 10 EN 10 DÍAS NATURALES.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.
LIC. JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 21,693 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2010, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE FAUSTINO MIRANDA NAVA, FUE DESIGNADO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EL SEÑOR ALFREDO MIRANDA TENORIO, SIENDO DESIGNADO ALBACEA EL PROPIO SEÑOR ALFREDO MIRANDA TENORIO, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 14 DE AGOSTO DE 2010.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 21,693 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2010, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ABELARDO SALINAS NOYOLA, FUERON DESIGNADOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES DANIEL ANTONIO ZACARIAS SALINAS Y DANIELA ZACARIAS SALINAS, SIENDO DESIGNADO ALBACEA EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 14 DE AGOSTO

DE 2010.

EDICTO

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

HERIBERTO GARCÍA FLORES.

2-2 P R E S E N T E.

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 112,629 FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LOS SEÑORES ANUAR SALVADOR SAAB CABRERA Y DEYANIRA SAAB CABRERA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA LETICIA CABRERA BARRIENTOS, ASIMISMO EL SEÑOR CARLOS CABRERA BARRIENTOS, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVA LUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

Rúbrica.

2-2

Que en el expediente número 1140-3/2009, relativo al juicio SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE: MARÍA GUADALUPE DEL CARMEN MUÑIZ SOBERANIS, promovido por LUÍS HERIBERTO GARCÍA MUÑIZ; se dictaron tres autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero., a veintidós de octubre del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de LUÍS HERIBERTO GARCÍA MUÑIZ, atento a su contenido, y vista la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 138 del Código Procesal Civil, se tiene desahogando en tiempo la prevención obsequiada por auto de dos de octubre del actual, en consecuencia, se tiene por presentados LUÍS HERIBERTO y LIGIA ALEJANDRA de apellidos GARCÍA MUÑIZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE: MARÍA GUADALUPE DEL CARMEN SOBERANIS.

Con fundamento en los artículos 1309, 1310, 1395, 1398, 1400 y 1403 del Código Civil, 665, 667, 668, 669, 671, 672, 673 y 674 del Código Procesal Civil, se da entrada a su denuncia en la vía y forma propuesta, por lo cual regístrese en el

Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número 1140-3/2009.

Pídanse los informes respectivos al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que se sirvan informar si existe disposición testamentaria que haya sido otorgada por 1 autora de esta sucesión. Hágase saber la radicación de este juicio al Administrador Fiscal Estatal Número 2, y Directora de la Beneficencia Pública.

Por otra parte, y como se advierte de la demanda, se desconoce el domicilio del demandado HERIBERTO GARCÍA FLORES, gírese oficios al Secretario de Protección y Vialidad; así como al Director de Gobernación Municipal, para el efecto de que comisionen elementos de la dependencia a su digno cargo y se sirvan ubicar el domicilio de HERIBERTO GARCÍA FLORES.

Así mismo, se ordena girar oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, para el efecto de que realice una revisión en el padrón de electores y comunique si se encuentra como tal HERIBERTO GARCÍA FLORES, debiendo proporcionar el domicilio de éste.

Así como al Director de Comisión de Agua Potable, para

que comunique si en sus archivos se encuentra registro a nombre de HERIBERTO GARCÍA FLORES, y en caso afirmativo deberá proporcionar su domicilio.

Al Delegado de la Comisión Federal de Electricidad, para que comunique si en sus archivos se encuentra registro a nombre de HERIBERTO GARCÍA FLORES, y en caso afirmativo deberá proporcionar su domicilio.

Al Director de Catastro, a efecto de que en el término de tres días informe, si existe algún bien inmueble a nombre de HERIBERTO GARCÍA FLORES, en caso afirmativo, proporcione la ubicación de dicho bien inmueble.

Al Jefe del Departamento de Licencias de Funcionamiento del Ayuntamiento Municipal, para que comunique si HERIBERTO GARCÍA FLORES, es propietario de alguna negociación, en caso de ser afirmativo, la ubicación de dicho lugar.

Al Representante Legal de TELMEX, para que comunique si en sus archivos existe alguna línea telefónica a nombre de HERIBERTO GARCÍA FLORES, en caso afirmativo, deberá proporcionar su domicilio.

Al Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Ciudad, para que comunique si en sus archivos se encuentra dado de alta HERIBERTO GARCÍA FLORES, como persona física o

como representante de alguna persona moral, en caso afirmativo, deberá proporcionar su domicilio de dicha persona.

Al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, para que comunique si en sus archivos se encuentra dada de alta HERIBERTO GARCÍA FLORES, ante esa institución, en caso afirmativo, proporcione el domicilio de dicha persona.

Al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Acapulco, para que comunique si en sus archivos se encuentra dada de alta HERIBERTO GARCÍA FLORES, como persona física o como representante legal de alguna persona moral, en caso afirmativo, el domicilio de dicha persona.

Informes que deberán remitir en un término de tres días, con el apercibimiento que no hacerlo, con fundamento en el artículo 144 fracción I del Código Procesal Civil, se harán acreedores a una multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en la región a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por desacato a una orden judicial

Para que tenga lugar la Junta de Herederos que establece el artículo 672 fracción III del Código Adjetivo Civil, se señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL ACTUAL,

previniendo al denunciante para que proporcione el nombre y domicilio de los testigos que deberá presentar en la hora y fecha que se señala.

Dese la intervención legal que le corresponde al Agente del, Ministerio Público Adscrito y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado como sus abogados patronos, con las facultades señaladas en los preceptos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ALEJANDRO GUTIÉRREZ REZA, Proyectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a doce de agosto del dos mil diez.

A sus autos el escrito de LUÍS HERIBERTO GARCÍA MUÑIZ, atento a su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración estas con fundamento en el artículo 672 fracción IV del Código Procesal Civil, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL, para que tenga lugar la Junta de He-

rederos en el presente juicio, debiéndose notificar personalmente a los demás interesados.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a dieciocho de agosto del dos mil diez.

A sus autos el escrito de la Licenciada REYNA MORALES LORENZO, atento a su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración estas, así como también el desconocimiento del domicilio de HERIBERTO GARCÍA FLORES, padre de los denunciantes del juicio que nos ocupa, razón por la cual, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena notificar por edictos la radicación de este juicio a la persona que se señala para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir derechos hereditarios en esta sucesión, edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y novedades de Acapulco, que se editan en Chilpancingo y Acapulco, Guerrero, respectivamente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar

del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. ARTURO MIRANDA TENORIO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 533/2009-I, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Hilario Nuñez Flores y Atilana del Socorro Rebolledo Ramirez, el C. Licenciado Elias Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día veintinueve de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del Departamento numero 201, del Edificio 2, del Conjunto Condominal "Condo Las Playas", ubicado en los numeros 37 y 39 de la Calle del Patal, Segunda Sección del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el citado inmueble tiene una superficie de 66.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 3 tramos de 6.00 metros, 3.50

metros y 1.95 metros con área común a la Unidad Condominal; Al Oriente en un tramo de 5.60 metros con departamento 202; Al Sur: en dos tramos de 6.00 metros y 4.95 metros con área común en la Unidad Condominal; Al Poniente: en dos tramos de 3.35 metros y 3.00 metros con área común a la Unidad Condominal; Arriba: con departamento 301; Abajo: con departamento 101; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Veintitrés de Agosto del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 586/2005-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO DOMINGUEZ GAZGA Y MARIA ESTELA RAMIREZ ORTIZ, ordeno sacar a remate a publica subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en el: Departamento Numero 202, Edificio N, Etapa IX, Unidad Habitacional el Coloso en esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 55.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste; en línea quebrada de 3 tramos de 1.85 mts, 0.80 mts, y 7.65 mts, con área común, Al Noreste; línea quebrada de 5.20 mts, con área común, Al Sureste; en línea quebrada de 7 tramos de 1.85 mts, 1.25 mts, 5.20 mts, 1.25 mts, 1.05 mts, con edificio P, área común de por medio 1.05 mts y 1.40 mts con cubo de escaleras, Al Suroeste; en línea quebrada de 4.80 mts, en muro medianero con depto. 201, edificio N, Abajo; con losa de entrepiso del departamento 102, Arriba. Con

losa de entrepiso del departamento 302, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio registral electrónico 70793; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, la primera publicación en el primer día del indicado plazo y la segunda en el décimo día, haciéndose las publicaciones de edictos en lugares de costumbre de esta ciudad como son en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbres como son Administraciones Fiscales numero Uno y Dos; Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$175,100.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL, CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Septiembre 01 de 2010

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 69-3/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIZBETH RAMOS MOLINA,, en contra de DAVID BEJAR ALVA el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado al demandado DAVID BEJAR ALVA consistente en: LA CASA 05, DEL CONDOMINIO MAR DEL PLATA, GRANJA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ARCÓS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO GUERRERO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE, en 5.90 metros con área de afectación, AL NORESTE, en 5.90 metros con área común al régimen (acceso) y calle sin nombre, AL NOROESTE, en 11.90 metros con casa 6, AL SURESTE, en 11,95 metros con casa 4, Arriba con loza de azotea, Abajo con loza de cimentación, con superficie del terreno de 8 6 2 6 3 8 M2, Sirviendo de base la cantidad de \$508.248.00 QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.N., valor pericial y será postura legal, la que cubra las dos terce-

ras partes de dicha cantidad. Acapulco, Guerrero, Agosto 05 del 2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 23 de Agosto del 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-1

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GUSTAVO TACUBA MORALES.
PRESENTE.

En la causa penal número 11-2/2008, instruida en contra de GERARDO GALLARDO RAMÍREZ, por los delitos de ROBO Y LESIONES, en agravio de MARIA MAGDALENO BELLO RÍOS Y OTROS, el Licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil diez, fijó las doce horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil diez, para desahogar la diligencia del careo procesal entre el agraviado GUSTAVO TACUBA MORALES, con el procesado GERARDO GALLARDO RAMÍREZ, por lo que deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

CONVOCATORIA

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No.266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos que se describen a continuación: Construcción de Edificios Escolares de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
41904001-021-10	\$ 3,000.00	21/09/2010	23/09/2010 09:00 horas	22/09/2010 11:00 hrs.	28/09/2010 09:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
0	J.N. Ignacio Manuel Altamirano, Ubicado en Apaxtla de Castrejón, Mpio. Apaxtla de Castrejón, Gro. Metas: Construcción del Edif. "A" PB: 2 aulas didácticas + 1 aula cocina + 5 anexos (serv. Sanit h y m + dirección 1EE + cubo esc. + toilet) PA: 4 aulas didácticas + 2 anexos (bodega + cubo p/esc.) + edif. "R" cubo para tinacos + obra exterior (plaza y andadores + red eléctrica + red hidráulica + red sanitaria + murete de acometida eléctrica + sistema + caseta p/tanque de gas + plataforma p/asta bandera +alumbrado exterior + muro de contención)				
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución
				08/10/2010	82 días naturales
					Capital contable requerido
					\$2,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 109), los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante ficha de depósito en el Banco Santander a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 65502673415.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de septiembre del 2010 a las 09:00, en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 28 de septiembre del 2010 a las 09:00, hrs. en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de septiembre del 2010 a las 11:00 hrs., en el sitio de la obra, atendidos por el Ing. Guillermo Chavelas Gómez
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- declaración fiscal y estados financieros auditados de los dos años anteriores y así como los parciales de tres meses anteriores a la fecha de apertura
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la Empresa, y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo su propuesta será rechazada, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-15, 472-45-43 y 472-21-84 del I.G.I.F.E. 6.- Deberá presentar actualizado el Padrón de Contratista del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas del I.G.I.F.E. 2010-2011. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANGINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

ING. SALVADOR JOSE SEVILLA ROMERO.
DIRECTOR GENERAL.
RÚBRICA.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

14 de Septiembre

1526. *Francisco de Orozco funda la Villa de Antequera (hoy Ciudad de Oaxaca).*

1535. *Según Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, en esta fecha, inicia su mandato el Primer Virrey de la Nueva España, Don Antonio de Mendoza. (El Lic. Alfonso Toro le señala el cargo desde Abril, ello se debe a que su nombramiento data del día 17 de ese mes, según cédula real dada en Barcelona, pero según otras referencias históricas, llegó apenas a Veracruz el 12 de Octubre y a la Ciudad de México hasta el 14 de Noviembre de este año.)*

1810. *A su llegada a la Villa de Guadalupe, en tránsito hacia la Ciudad de México, toma solemne y formal posesión del virreynato Don Francisco Javier Venegas. Le corresponde ser el 59º Virrey y ha de gobernar hasta el 4 de Marzo de 1813. A él tocará precisamente la etapa de la Guerra de Independencia iniciada por Hidalgo.*

1813. *Instalado el día de ayer el Primer Congreso de Anáhuac en la Ciudad de Chilpancingo (hoy Edo. de Guerrero), Don José María Morelos plasma su pensamiento político y económico en el documento "Sentimientos de la Nación", el que somete a consideración del Congreso y por el que se proclama la Independencia de la América y la abolición de la esclavitud.*

1824. *La provincia de Chiapas declara su formal y legal anexión a la República Mexicana.*

1847. *Tras de haber luchado ayer heroicamente en Chapultepec, cuerpo a cuerpo con el invasor extranjero y herido de bayoneta en un costado, hoy, con la pierna amputada y atendido por el Doctor Rafael Lucio, muere en el hospital el Cadete Chihuahuense Agustín Melgar Sevilla.*
